Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		175E/2024
		17 de junio
OBJETO	Autorización para muestreo de moluscos acuáticos y terrestres en Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2024-000094	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por MARIANO LUIS LARRAZ AZCARATE, con D.N.I. \*\*\*0213\*\* para Muestreo de moluscos en Navarra, en las fechas comprendidas entre la fecha de la actual Resolución y el 31/12/2024. Dicha solicitud se justifica por contribuir al avance en la investigación de estas especies, ampliación y delimitación de sus áreas de distribución en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Lev 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de reguisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente



## **RESUELVO:**

Autorizar el muestreo de moluscos acuáticos y terrestres en Navarra

Personas autorizadas:

- D. Mariano Luis Larraz Azcárate, con D.N.I. \*\*\*0213\*\*
- D. Juan María Barbarin García, con DNI \*\*\*2080\*\*
- D. Javier Oscoz Escudero, con DNI \*\*\*3669\*\*

Zona autorizada: Toda Navarra excepto las Reservas Integrales.

Especies autorizadas: moluscos dulceacuícolas de las Familias: Acroloxidae, Melanopsidae, Planorbiidae, Hydrobidae, Sphaeriidae, Pisididae, Lymnaeidae. Physidae, Bythinidae, Unidae, Dreissenidae, Corbiculidae. (Incluidas las especies Anisus spirorbis y Melanopsis triquarinata). Moluscos terrestres, especialmente Gasterópodos rupícolas y de suelo.

Nº de ejemplares: Se recolectará un máximo de 6 ejemplares vivos para especies taxonómicamente conflictivas.

Método autorizado: La toma de muestras mediante mangas y la toma de sedimento para su filtrado y estudio en laboratorio, con la separación de los animales recolectados. De las especies que no ofrecen dificultad en su identificación se procederá recolectar únicamente conchas y/o sacar fotografía para tener constancia de su presencia. Se recogerán las conchas necesarias o un máximo de 6 animales vivos para la identificación, mediante disección de especies taxonómicamente conflictivas.

Período de la autorización: desde la fecha de la actual Resolución hasta el 31/12/2024

- 2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.
  - b.-Tanto antes de comenzar la actividad como a la finalización de dicha actividad, se procederá a la limpieza de todos los equipos que se van a emplear siguiendo los



protocolos de desinfección establecidos al efecto para evitar la propagación de especies exóticas invasoras.

- c.- Antes del 31 de enero de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.
- d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.
- e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.
- f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.
  - Aezkoa Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es
  - Aoiz 608062669 gmaaoiz@navarra.es
  - Bidasoa 608245812 gmabidasoa@navarra.es
  - Estella 1 686504345 gmaestellanorte@navarra.es
  - Estella 2 686504345 gmaestellasur@navarra.es
  - Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es
  - Roncal Salazar 699307698 gmaroncal@navarra.es
  - Tafalla Sangüesa 609907084 gmatafalla@navarra.es
  - Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es
  - Sakana-Mendialdea 679996810 gmasakana@navarra.es
- g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
- 3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
- Notificar esta Resolución a MARIANO LUIS LARRAZ AZCARATE con D.N.I. \*\*\*0213\*\*, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.



5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 17 de junio de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

**Enrique Eraso Centelles**